

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES.- CG95/2006.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG95/2006.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.**

**Antecedentes**

I. Con fechas dos y dieciocho de abril del año dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones especiales y en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones.

II. En sesiones especiales celebradas los días dieciocho de abril y tres de mayo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 82, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y las coaliciones.

**Considerando**

1. Que mediante escrito recibido el día once de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Hurtado Ruiz Guadalupe Lucrecia, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Campeche, por el ciudadano **Ku Herrera Enrique**.
  - De los ciudadanos Solana Jarquin Reinaldo Felipe y Medina Pacheco Esmeralda Patricia, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Medina Pacheco Esmeralda Patricia y Solana Jarquin Reinaldo Felipe**.
2. Que mediante escritos recibidos los días nueve y trece de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - Del ciudadano Salazar Rule Wilfrido Isamí, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Aguascalientes, por la ciudadana **López Gómez Rebeca**.

- De la ciudadana Rosado Cantarell Verónica Guadalupe, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Campeche, por el ciudadano **Chacón Meneses Luis Fernando**.
  - De los ciudadanos Calán Uc Bertha Zemira y Sánchez Abnal Marco Antonio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Campeche, por los ciudadanos **Sánchez Abnal Marco Antonio y Calán Uc Bertha Zemira**.
  - De la ciudadana Rodríguez Haro Lissette Jéssica, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del Distrito Federal, por el ciudadano **Villalba Alatorre Sergio Juan**.
  - De la ciudadana Ramírez Díaz Juana, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del Distrito Federal, por la ciudadana **López Goerne Tessy María**.
  - Del ciudadano Fiscal Arguello Ernesto, candidato propietario a Senador por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Guanajuato, por la ciudadana **Miranda Luz María**.
  - De los ciudadanos Duque Zapata Ileana Dantelina y Rivera Hernández José Abraham, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de San Luis Potosí, por los ciudadanos **Rivera Hernández José Abraham y Duque Zapata Ileana Danielina**.
  - De las ciudadanas López Muñoz Diana y Bañuelos Lugo Blanca Azucena, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Sonora, por los ciudadanos **Casanova Hernández Francisco y Lara López María Eiletiia Suhei**.
  - De los ciudadanos Casanova Hernández Francisco y Lara López María Eiletiia Suhei, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Sonora, por los ciudadanos **Mendivil Márquez Julio Alberto y Bañuelos Lugo Blanca Azucena**.
  - De los ciudadanos Martínez Herrera Juan Fernando y López Navarrete Antonio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, por la fórmula uno del estado de Tabasco, por los ciudadanos **Santos Morales Alberto y De la Cruz Jiménez Domingo**.
  - De la ciudadana Sánchez Méndez Martha Patricia, candidata propietaria a Senadora por el principio de mayoría relativa, por la fórmula dos del estado de Tabasco, por el ciudadano **López Navarrete Antonio**.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
4. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza es el mismo que el plasmado en el acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión especial de fecha dos de abril de dos mil seis.

Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	20	31.25%
<b>Hombres</b>	44	68.75%
<b>Total</b>	64	100.00%

5. Que mediante escrito recibido el día cinco de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia del ciudadano Caamal Mena José Angelino, candidato propietario a Senador por el principio de representación proporcional, por el número diez de la lista correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, solicitó la sustitución del mismo por la ciudadana **Olivares Pérez María del Rosario**.
6. Que mediante escrito recibido el día nueve de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De la ciudadana Rodríguez Haro Lissette Jéssica, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, por el número de lista tres correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, por el ciudadano **Villalba Alatorre Sergio Juan**.
  - De la ciudadana García Gómez Dora Ma., candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, por el número de lista cuatro correspondiente a la Circunscripción Plurinominal Nacional, por el ciudadano **Villalba Alatorre Salvador**.
7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
8. Que el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de representación proporcional postuladas por Nueva Alianza se mantiene idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.
 

Que toda vez que los candidatos cuya sustitución se solicita son suplentes, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Senadores de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina no se modifica, por lo que este es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis.
9. Que mediante escritos recibidos los días nueve, doce y trece de mayo de dos mil seis, el Diputado Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la

renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Arteaga Sarabia Ramiro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 07 del Estado de Guerrero, por la ciudadana **Palacios Guzmán Martha Elvia**.
- Del ciudadano Trejo Morales Alejandro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del Estado de México, por el ciudadano **Salgado Valdés Melitón**.
- Del ciudadano Ramírez Vargas Fernando, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 08 del Estado de Puebla, por el ciudadano **Vasconcelos Rueda Antonio**.
- Del ciudadano Calderón Flores Gonzalo Alejandro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Sinaloa, por el ciudadano **Camacho Mendoza Alejandro**.
- De la ciudadana Esquivel Vázquez Daniela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del Estado de Zacatecas, por el ciudadano **Stephano Hernández Javier**.
- Del ciudadano Aguilar Andrade Oscar, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Ibarra Morquecho Agustín**.

10. Que con fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-664/2006, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca la ratificación del dictamen de la Comisión de Asuntos Internos del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se determina la cancelación del proceso de elección de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, en el distrito electoral federal 05, con cabecera en Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.** Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que, inmediatamente después de notificada la presente sentencia, implemente las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la parte final del considerando tercero de esta sentencia.

**TERCERO.** El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento de este fallo, inmediatamente después de que se hayan surtido los supuestos establecidos para ese efecto.

**CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que contribuya al pleno cumplimiento de esta resolución, respecto de la solicitud de registro de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral federal 05, con cabecera en Hermosillo, Sonora, que, en su caso, solicite el Partido Acción Nacional, siempre y cuando los candidatos cumplan con los requisitos de ley.”

Asimismo, con fecha veintisiete de abril de dos mil seis resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-665/2006, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se estiman fundados los agravios expuestos por el actor, en contra de los actos atribuidos al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y a su presidente.

**SEGUNDO.** Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que, inmediatamente después de notificada la presente sentencia, implemente las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la parte final del considerando quinto de esta sentencia.

**TERCERO.** El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional deberá informar a esta Sala Superior del cumplimiento de este fallo, inmediatamente después de que se hayan surtido los supuestos establecidos para ese efecto.

**CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que contribuya al pleno cumplimiento de esta resolución, respecto de la solicitud de registro de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral federal V, con cabecera en Hermosillo, Sonora, que, en su caso, solicite el Partido Acción Nacional, siempre y cuando los candidatos cumplan con los requisitos de ley.”

11. Que mediante escrito recibido el día doce de mayo de dos mil seis, el Dip. Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-664/2006 y SUP-JDC-665/2006, solicitó el registro de los ciudadanos **Rodríguez Ahumada Luis Fernando y Molinar Freaner Rebeca Josefina** como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 05 del estado de Sonora.

12. Que con fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-542/2006, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Quedan excluidos de la contienda para todos los efectos legales, María del Refugio Ramos Ochoa y Juan López Santiz, a quienes deberá notificárseles esta resolución.

**SEGUNDO.** Se revocan los acuerdos de veinte de marzo de dos mil seis, emitidos por el Organismo de Gobierno de la Coalición "Alianza por México" y el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, exclusivamente, en lo relativo a los candidatos a diputados por mayoría relativa, por el V Distrito Electoral Federal, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

**TERCERO.** Se ordena al Organismo de Gobierno de la Coalición "Alianza por México" formular un nuevo acuerdo de propuesta de candidatos a la diputación, por mayoría relativa, únicamente por lo que se refiere al V Distrito Electoral Federal, con cabecera en San Cristóbal de las Casas Chiapas, en los términos precisados en el considerando último de esta ejecutoria, lo cual deberá llevar a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a su notificación, e informar del cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguiente a ese plazo.

**CUARTO.** Las propuestas deberán someterse al Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que elija u opte por los candidatos, lo que deberá hacer a más tardar, el treinta de abril de dos mil seis.”

Así mismo, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-668/2006, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se revoca la resolución de trece de abril de dos mil seis, emitida por la Comisión de Justicia de la Coalición "Alianza por México".

**SEGUNDO.** Se revoca el acuerdo de veinte de marzo de dos mil seis, emitido por el Organismo de Gobierno de la Coalición "Alianza por México", y validado por el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, exclusivamente, en lo relativo a los candidatos a diputados por mayoría relativa, por el 5 Distrito Electoral Federal, con cabecera en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, sin perjuicio de lo que deba tomarse en consideración respecto a lo decidido en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por esta Sala Superior en el expediente SUP-JDC-542/2006.

**TERCERO.** Se ordena al Organismo de Gobierno de la Coalición "Alianza por México" formular un nuevo acuerdo de propuesta de candidatos a la diputación, por mayoría relativa, únicamente por lo que se refiere al 5 Distrito Electoral Federal, con cabecera en San Cristóbal de las Casas Chiapas, en los términos precisados en el considerando último de esta ejecutoria.

**CUARTO.** Las propuestas deberán someterse al Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que elija u opte por el candidato, lo que deberá hacer a más tardar, el treinta de abril de dos mil seis.

**QUINTO.** Se vincula al Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos competentes, en términos de lo precisado en la parte final del considerando tercero de esta ejecutoria.”

**13.** Que mediante escrito recibido el día cuatro de mayo de dos mil seis, el Licenciado J. Alfredo Femat Flores, representante legal de la coalición “Alianza por México”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-542/2006 y SUP-JDC-668/2006, solicitó el registro de los ciudadanos **Lescieur Talavera Jorge Mario y Pérez Domínguez Lorenzo** como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 05 del estado de Chiapas. Dicho registro fue solicitado también mediante oficio REP-CAMP/FSA/086/2006, recibido con fecha diez de mayo de dos mil seis, por el Licenciado Felipe Solís Acero, Representante Propietario de la Coalición “Alianza por México” ante el Consejo General de este Instituto.

**14.** Que con fecha veinte de abril de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-526/2006 y SUP-JDC-527/2006 acumulados, al tenor de lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se acumula el expediente SUP-JDC-527/2006 al expediente SUP-JDC-526/2006, por ser primero en número, ambos promovidos por José Luis Cruz Lucatero, en contra de los acuerdos CEN/058/2006 y ACU-CNSEyM-050-2006, dictados los días veintidós y veinticuatro de marzo de dos mil seis, por el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática.

Agréguese copia certificada de los resolutivos de esta ejecutoria al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos los acuerdos impugnados, así como los actos o determinaciones adoptados sobre la base de dichos acuerdos o como consecuencia de la falta de designación del candidato, por ejemplo el registro de candidatos que supletoriamente hubiera realizado el Comité Ejecutivo Nacional; y se vincula a los órganos responsables, así como a los demás órganos del partido de referencia que deban intervenir en la selección interna de los candidatos a diputados federales (propietario y suplente) por el Distrito 12, en Apatzingán, Michoacán, para que lleven a cabo los comicios en dicho distrito, el treinta de abril del año en curso, en ejecución plena de la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil seis, dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, en el expediente QE/NACIONAL/202/2006, en los términos precisados en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

De la misma manera, quedan vinculados los precandidatos registrados para participar en ese proceso interno.

Una vez hecha la selección de los candidatos, los responsables deberán pedir su registro ante las autoridades electorales competentes.

**TERCERO.** Quedan vinculados igualmente a esta ejecutoria, los órganos del Instituto Federal Electoral que, en ejercicio de sus atribuciones, intervengan en el registro de los candidatos que deberá postular el partido responsable por el distrito electoral referido, conforme a lo explicado en la última parte del considerando séptimo de este fallo.

**CUARTO.** Los órganos responsables deberán informar y demostrar a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente fallo, las medidas adoptadas para su cumplimiento; también dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha señalada para los comicios internos, la celebración de los mismos; y una vez seleccionados los candidatos, en igual plazo, de la solicitud de registro que hagan ante las autoridades administrativas electorales correspondientes.”

15. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-140/06, recibido el día nueve de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-526/2006 y SUP-JDC-527/2006 acumulados, solicitó el registro de los ciudadanos **Mendoza Mendoza Irineo y Vallejo Vega Víctor Hugo** como candidatos, propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, postulados por el Distrito 12 del estado de Michoacán quienes pertenecen originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electos, quedarán comprendidos en el grupo parlamentario de dicho partido.
16. Que con fecha once de mayo de de dos mil seis, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-752/2006, al tenor de lo siguiente:

*“PRIMERO: Se revoca, en la parte conducente, el acuerdo CG76/2006, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el dieciocho de abril de dos mil seis.*

*SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Por el Bien de Todos”, que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que le sea notificada esta sentencia, recabe la documentación necesaria para estar en condiciones de formular, a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la solicitud de registro de Luis de Jesús Navarro Rivera, como*

*candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito 10 en el Estado de Chiapas, con cabecera en Villaflores, en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de este fallo.*

*TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que registre a Luis de Jesús Navarro Rivera como candidato a diputado suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito 10 en el Estado de Chiapas, con cabecera en Villaflores, propuesto por la coalición “Por el Bien de Todos”, previa verificación de los requisitos de Ley exigidos para llevar a cabo tal acto.*

*CUARTO.- Tanto la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición “Por el Bien de Todos”, como el Consejo General responsable, deberán informar a este órgano jurisdiccional, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización de los actos **que a cada uno se ha ordenado, del cumplimiento de esta sentencia.**”*

17. Que mediante oficio POR EL BIEN DE TODOS-148/06, recibido el día doce de mayo de dos mil seis, el Diputado Horacio Duarte Olivares, Representante Propietario de la coalición “Por el Bien de Todos”, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-752/2006 acumulados, solicitó el registro del ciudadano Navarro Rivera Luis de Jesús como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Distrito 10 del estado de Chiapas quien pertenecen originariamente al Partido de la Revolución Democrática y, en caso de resultar electo, quedará comprendidos en el grupo parlamentario de dicho partido.
18. Que mediante escritos recibidos los días veintinueve de abril, cinco y doce de mayo de dos mil seis, el Licenciado Miguel Angel Jiménez Godínez, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
  - De los ciudadanos Martín Balam María del Carmen y Rocha Poot Manuel Amilcar, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Campeche, por los ciudadanos **Caamal Mena José Angelino y Hurtado Ruiz Guadalupe Lucrecia.**
  - Del ciudadano Orozco Merino Joel, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Michoacán, por la ciudadana **Orozco Merino Sonia.**
  - De los ciudadanos Hernández Ramírez María Dolores y Barriga Villarreal Alberto, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 12 del estado de Michoacán, por los ciudadanos **Lira Soria Jaime y Ayala Amezquita José Misael.**
  - De la ciudadana Velasco de la Rosa Elsa Yedid, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Limón Segovia Javier.**
  - Del ciudadano Amador Ramírez Raúl, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 20 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Ramírez Calixto Sergio.**
19. Que mediante escritos recibidos los días ocho, nueve y trece de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo



---

Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Tortajada Molina José Armando y Perez Angulo María Alba, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Baja California, por los ciudadanos **Camacho Iñiguez Elizabeth y Tortajada Molina José Armando.**
- De la ciudadana Cruz Villanueva Patricia, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Campeche, por el ciudadano **Contreras Suárez Joaquín.**
- De la ciudadana Barrera Sosa Alicia, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Colima, por la ciudadana **Vicente Olivera Hermelinda.**
- De los ciudadanos Antonio Villegas Angel y Pérez Zarco Salvador, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Figuroa Cuellar Jesús y Bautista Flores Josefina.**
- De los ciudadanos Gama Martínez Adolfo y Montiel Téllez Fabiola, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 16 de Distrito Federal, por los ciudadanos **Palma Tapia Rodolfo Angel y Gama Martínez Adolfo.**
- De los ciudadanos Villalobos de los Santos Ernestina y Parra Toledo Alejandra Bertha, candidatos propietario y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 23 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Ramírez Murillo Karla Magali y Lindig León Miguel Alfredo.**
- De los ciudadanos Martínez González Laura y Rosales de León Mayra, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 24 del Distrito Federal, por las ciudadanas **Avila González Alba Elena y Martínez González Laura.**
- De los ciudadanos Valerio López Sandra y Zamora Pérez Víctor Hugo, candidatos propietaria y suplente, respectivamente a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 27 del Distrito Federal, por los ciudadanos **Salgado García María Claudia y López Alvarez Juan de Jesús.**
- De la ciudadana Cruz Antonio Solfina, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Guerrero, por el ciudadano **Carrillo Flores Elpidio.**
- De los ciudadanos Pulido Cobos Luz del Carmen y Cobos Peña Bruno Isidro, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **Zamudio Salinas José María y Hernández Nava Jacob.**
- De los ciudadanos Azamar Cortés Sebastián y Orozco Santiago Judith, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **López Santiago Elena y Hernández López Isaías.**

- De los ciudadanos Agustín Jacinto Anita y Martínez Núñez Nicandro, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **García García Daniel y Ruiz Vásquez Justino**.
- De los ciudadanos Spíndola Reyes Héctor y Hernández Pérez Moisés Pedro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 09 del estado de Oaxaca, por los ciudadanos **González Arellanes Aurelio y Puente Lagunas Adriana**.
- Del ciudadano Zurita Sánchez Marco Antonio Erasto, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Oaxaca, por la ciudadana **Altamirano Gutiérrez Felicitas Marciana**.
- Del ciudadano Hernández Santiago Javier Alejandro, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 del estado de Oaxaca, por el ciudadano **Méndez García Roberto**.
- Del ciudadano Márquez Pérez Moisés, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Querétaro, por el ciudadano **Lara De Santiago Juan**.
- De los ciudadanos Rosales Arce Lillian y García Pérez José de Jesús, candidatos propietaria y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 04 del estado de Querétaro, por las ciudadanas **Hernández Hernández Luz María y Silva Hernández Lorena Norma**.
- De la ciudadana Olvera Guerrero María del Carmen, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Pérez Lugo Elvira**.
- De la ciudadana Pérez Lugo Elvira, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de San Luis Potosí, por la ciudadana **Olvera Guerrero María del Carmen**.
- Del ciudadano Frías Córdova Víctor, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Tabasco, por la ciudadana **Alvarez Chablé María Marqueza**.
- Del ciudadano De la Cruz Jiménez Pedro, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 05 del estado de Tabasco, por el ciudadano Alejandro Pérez Carlos Asunción.
- De los ciudadanos Cantú Flores Jesús Emilio y Peña Ahumada Ma del Consuelo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Tamaulipas, por los ciudadanos **Aldrete García Oscar Martín y Rojo Rentería José Eduardo**.
- Del ciudadano Villordo Flores Sabino Adelfo, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 01 del estado de Tlaxcala, por el ciudadano **Sánchez Vázquez Ignacio**.
- De la ciudadana Serrano Aztatzi Ma. Aurelia, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 02 del estado de Tlaxcala, por la ciudadana **Gracia Peña Ivett**.

- De los ciudadanos Pérez Mazatzi Dianey y García Rojas Andrés, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 03 del estado de Tlaxcala, por los ciudadanos **Salamanca Martínez Néstor Sebastián y Pérez Mazatzi Dianey**.
  - De la ciudadana San Martín Hernández Alba, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 06 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Atzín Pérez Florencio**.
  - Del ciudadano Huesca Herrera Roberto, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 10 del estado de Veracruz, por el ciudadano **De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio**.
- 20.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Acción Nacional, la coalición “Alianza por México”, la coalición “Por el Bien de Todos”, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.
- 21.** Que el candidato propietario postulado por el Partido Acción Nacional para contender por el Distrito 05 del estado de Sonora se encontraba incluido en el porcentaje de género puesto que había sido resultado de un proceso de selección mediante designación; sin embargo, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuyo registro solicita en esta ocasión el Partido Acción Nacional fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-664/2006 y SUP-JDC-665/2006, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado y éste queda como se indica en el siguiente cuadro:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	43	30.50%
Hombres	98	69.50%
<b>Total</b>	141	100.00%

Que como consta en el acuerdo de este Consejo, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, la coalición “Alianza por México”, al solicitar el registro de sus candidatas a Diputados por el principio de mayoría relativa, cumplió cabalmente con lo dispuesto en el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por dicha coalición, se vio afectado en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-733/2006 y SUP-JDC-734/2006, toda vez que al modificarse las fórmulas correspondientes a los Distritos 08 del estado de Sinaloa y 04 del Distrito Federal, modificaciones que fueron objeto del Acuerdo por el que se acatan diversas sentencias analizadas en el orden del día del inciso previo de esta sesión, se reduce el número de candidatas propietarias mujeres postuladas por la referida coalición. Así mismo, al solicitar dicha coalición el registro de un candidato propietario hombre en el lugar de una mujer, en acatamiento a las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JDC-542/2006 y SUP-JDC-668/2006, también se ve afectado dicho porcentaje, por lo que este queda como se indica en el siguiente cuadro:

<b>ALIANZA POR MEXICO</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	87	29.00%
<b>Hombres</b>	213	71.00%
<b>Total</b>	300	100.00%

Que igualmente, como consta en el acuerdo de este Consejo, aprobado en sesión especial de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, la coalición “Por el Bien de Todos”, al solicitar el registro de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cumplió cabalmente con lo dispuesto en el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cabe señalar que en el referido acuerdo, el candidato propietario postulado por dicha coalición para contender por el Distrito 12 del estado de Michoacán se encontraba incluido en el porcentaje de género puesto que había sido resultado de un proceso de elección indirecta; sin embargo, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, cuyo registro solicita la coalición “Por el Bien de Todos”, fue resultado de un proceso de selección mediante voto directo en estricto acatamiento a lo dispuesto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-526/2006 y SUP-JDC-527/2006 acumulados, por lo que conforme a lo dispuesto por el párrafo 3, del artículo 175-C del código de la materia, se excluye del porcentaje citado y éste queda como se indica en el siguiente cuadro:

<b>POR EL BIEN DE TODOS</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	64	29.91%
<b>Hombres</b>	150	70.09%
<b>Total</b>	214	100.00%

Que por su parte, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Nueva Alianza, actualizado después de efectuadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

<b>NUEVA ALIANZA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	<b>96</b>	<b>33.10%</b>
<b>Hombres</b>	<b>194</b>	<b>66.90%</b>
<b>Total</b>	<b>290</b>	<b>100.00%</b>

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de mayoría relativa postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las sustituciones respectivas, es el que se indica en el siguiente cuadro:

<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	114	38.00%
<b>Hombres</b>	186	62.00%
<b>Total</b>	300	100.00%

- 22.** Que mediante escritos recibidos los días nueve y trece de mayo de dos mil seis, el Diputado Germán Martínez Cázares, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Arreola Peña María Guadalupe, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la primera circunscripción en el número de lista 07, por el ciudadano **Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo**.
- Del ciudadano Aguiñaga Medina José Juan, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la segunda circunscripción en el número de lista 07, por el ciudadano **Caballero Siguenza Vicente Vladimir**.
- De la ciudadana Carmona Toxtli Rossana, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 03, por el ciudadano **Guevara Uribe Abel**.
- De la ciudadana Pérez de Tejada Romero Diana Carolina, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 03, por el ciudadano **Sánchez Pérez Gilberto Alejandro**.
- De la ciudadana Maceda Torres Sandra Iris, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, por la quinta circunscripción en el número de lista 13, por la ciudadana **Pérez de Tejada Romero Diana Carolina**.

**23.** Que mediante escritos recibidos los días ocho, nueve y trece de mayo de dos mil seis, el Licenciado Enrique Pérez Correa, Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con fundamento en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De la ciudadana Triana Ochoa Susana, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la segunda circunscripción en el número de lista 05, por la ciudadana **Torres Vargas María Concepción**.
- De los ciudadanos Calán Uc Bertha Zemira y Sánchez Abnal Marco Antonio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la tercera circunscripción en el número de lista 17, por los ciudadanos **Cruz Caamal Cristian Roberto y Caballero Escamilla María del Carmen**.
- Del ciudadano González Godínez Luis Arturo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 16, por la ciudadana **Frausto Romero María Magdalena**.
- De la ciudadana Olmos Juárez Alicia, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 21, por la ciudadana **Valle Espinosa María Roselia**.
- De la ciudadana Galindo Rosas Julia, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 25, por el ciudadano **Dorantes Mendoza Miguel Angel**.
- De los ciudadanos Rentería Garduño Amalia María de Lourdes y García Gatica Marco Antonio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 27, por los ciudadanos **Maya Campos Miguel Angel y García Rivas José Luis**.
- De los ciudadanos Olvera Lara Tania Maricruz y Antonio Villegas Angel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación

proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 29, por los ciudadanos **Guzmán Reyna Jaime e Ildefonso Márquez Roberto**.

- De la ciudadana Rocha Balgañón María del Rosario, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 33, por la ciudadana **Soriano Servín Ruth María Teresa**.
- Del ciudadano González Salazar Víctor, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 36, por la ciudadana **Canales Hernández Claudia**.
- De los ciudadanos Cruz Villegas Fuentes Jesús Curicaveri y Bolaños Maldonado Oscar Diego, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, por la cuarta circunscripción en el número de lista 37, por los ciudadanos **Ortiz Cordero Zaira Wendoly y Ruvalcaba Ramírez Iván**.

**24.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 175, párrafo 3, y 175-A de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Acción Nacional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, no debiendo exceder del 70% para un mismo género en los candidatos propietarios.

**25.** Que toda vez que los candidatos cuya sustitución se solicita son suplentes, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por el Partido Acción Nacional, es idéntico al plasmado en el acuerdo del Consejo General aprobado en sesión especial de fecha tres de mayo de dos mil seis.

Que finalmente, el porcentaje de género respecto de las candidaturas propietarias de Diputados de representación proporcional postuladas por Alternativa Socialdemócrata y Campesina actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica en el siguiente cuadro.

<b>ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA</b>		
<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Mujeres</b>	104	55.91%
<b>Hombres</b>	82	44.09%
<b>Total</b>	186	100.00%

**26.** Que las respectivas solicitudes de registro se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso d); 175, párrafo 3; 175-A; 175-C, párrafo 3; 178, párrafos 1, 2 y 3; y 181, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados, referidas en los considerandos 1, 2, 5, 6, 9, 12, **18, 19, 22 y 23** del presente Acuerdo, así como las relativas a las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría

relativa postuladas por el Partido Acción Nacional para el Distrito 05 del estado de Sonora y por la coalición "Por el Bien de Todos" para **los Distritos 10 del estado de Chiapas y 12 del estado de Michoacán**, aprobadas en sesión especial de este Consejo celebrada el día dieciocho de abril de dos mil seis.

**Segundo.-** Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por Nueva Alianza y por Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

### NUEVA ALIANZA

**Entidad:** Campeche

Fórmula	Propietario
1	KU HERRERA ENRIQUE

**Entidad:** Oaxaca

Fórmula	Propietario	Suplente
1	MEDINA PACHECO ESMERALDA PATRICIA	SOLANA JARQUIN REINALDO FELIPE

### ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

**Entidad:** Aguascalientes

Fórmula	Suplente
2	LOPEZ GOMEZ REBECA

**Entidad:** Campeche

Fórmula	Propietario	Suplente
1	CHACON MENESES LUIS FERNANDO	-----
2	SANCHEZ ABNAL MARCO ANTONIO	CALAN UC BERTHA ZEMIRA

**Entidad:** Distrito Federal

Fórmula	Suplente
1	VILLALBA ALATORRE SERGIO JUAN
2	LOPEZ GOERNE TESSY MARIA

**Entidad:** Guanajuato

Fórmula	Propietario
1	MIRANDA LUZ MARIA

**Entidad:** San Luis Potosí

Fórmula	Propietario	Suplente
1	RIVERA HERNANDEZ JOSE ABRAHAM	DUQUE ZAPATA ILEANA DANIELINA

**Entidad:** Sonora

Fórmula	Propietario	Suplente
1	CASANOVA HERNANDEZ FRANCISCO	LARA LOPEZ MARIA EILETIA SUHEI
2	MENDIVIL MARQUEZ JULIO ALBERTO	BAÑUELOS LUGO BLANCA AZUCENA

**Entidad:** Tabasco

Fórmula	Propietario	Suplente
1	SANTOS MORALES ALBERTO	DE LA CRUZ JIMENEZ DOMINGO
2	LOPEZ NAVARRETE ANTONIO	-----

**Tercero.-** Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

### NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario
10	OLIVARES PEREZ MARIA DEL ROSARIO

### ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA

No. de lista	Suplente
3	VILLALBA ALATORRE SERGIO JUAN
4	VILLALBA ALATORRE SALVADOR

**Cuarto.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año 2006, presentadas por los partidos políticos y las coaliciones que a continuación se enlistan:

### PARTIDO ACCION NACIONAL

**Entidad:** Guerrero

Distrito	Suplente
07	PALACIOS GUZMAN MARTHA ELVIA

**Entidad:** México

Distrito	Suplente
03	SALGADO VALDES MELITON

**Entidad:** Puebla

Distrito	Propietario
08	VASCONCELOS RUEDA ANTONIO

**Entidad:** Sinaloa

Distrito	Propietario
06	CAMACHO MENDOZA ALEJANDRO

**Entidad:** Sonora

Distrito	Propietario	Suplente
05	RODRIGUEZ AHUMADA LUIS FERNANDO	MOLINA FREANER REBECA JOSEFINA

**Entidad:** Zacatecas

Distrito	Suplente
01	STEPHANO HERNANDEZ JAVIER
04	IBARRA MORQUECHO AGUSTIN

### ALIANZA POR MEXICO

**Entidad:** Chiapas

Distrito	Propietario	Suplente
05	LESCIEUR TALAVERA JORGE MARIO	PEREZ DOMINGUEZ LORENZO



**POR EL BIEN DE TODOS****Entidad:** Chiapas

<b>Distrito</b>	<b>Suplente</b>
10	NAVARRO RIVERA LUIS DE JESUS

**Entidad:** Michoacán

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
12	MENDOZA MENDOZA IRINEO	VALLEJO VEGA VICTOR HUGO

**NUEVA ALIANZA****Entidad:** Campeche

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
01	CAAMAL MENA JOSE ANGELINO	HURTADO RUIZ GUADALUPE LUCRECIA

**Entidad:** Michoacán

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
02	OROZCO MERINO SONIA	-----
12	LIRA SORIA JAIME	AYALA AMEZQUITA JOSE MISAEL

**Entidad:** Veracruz

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
09	LIMON SEGOVIA JAVIER	-----
20	-----	RAMIREZ CALIXTO SERGIO

**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA****Entidad:** Baja California

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
02	CAMACHO INIGUEZ ELIZABETH	TORTAJADA MOLINA JOSE ARMANDO

**Entidad:** Campeche

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
02	CONTRERAS SUAREZ JOAQUIN

**Entidad:** Colima

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
02	VICENTE OLIVERA HERMELINDA

**Entidad:** Distrito Federal

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>	<b>Suplente</b>
05	FIGUEROA CUELLAR JESUS	BAUTISTA FLORES JOSEFINA
16	PALMA TAPIA RODOLFO ANGEL	GAMA MARTINEZ ADOLFO
23	RAMIREZ MURILLO KARLA MAGALI	LINDIG LEON MIGUEL ALFREDO
24	AVILA GONZALEZ ALBA ELENA	MARTINEZ GONZALEZ LAURA
27	SALGADO GARCIA MARIA CLAUDIA	LOPEZ ALVAREZ JUAN DE JESUS

**Entidad:** Guerrero

<b>Distrito</b>	<b>Propietario</b>
06	CARRILLO FLORES ELPIDIO

**Entidad: Oaxaca**

Distrito	Propietario	Suplente
01	ZAMUDIO SALINAS JOSE MARIA	HERNANDEZ NAVA JACOB
02	LOPEZ SANTIAGO ELENA	HERNANDEZ LOPEZ ISAIAS
05	GARCIA GARCIA DANIEL	RUIZ VASQUEZ JUSTINO
09	GONZALEZ ARELLANEZ AURELIO	PUENTE LAGUNAS ADRIANA
10	ALTAMIRANO GUTIERREZ FELICITAS MARCIANA	-----
11	-----	MENDEZ GARCIA ROBERTO

**Entidad: Querétaro**

Distrito	Propietario	Suplente
01	LARA DE SANTIAGO JUAN	-----
04	HERNANDEZ HERNANDEZ LUZ MARIA	SILVA HERNANDEZ LORENA NORMA

**Entidad: San Luis Potosí**

Distrito	Propietario	Suplente
02	PEREZ LUGO ELVIRA	-----
06	-----	OLVERA GUERRERO MARIA DEL CARMEN

**Entidad: Tabasco**

Distrito	Propietario	Suplente
03	-----	ALVAREZ CHABLE MARIA MARQUEZA
05	ALEJANDRO PEREZ CARLOS ASUNCION	-----

**Entidad: Tamaulipas**

Distrito	Propietario	Suplente
02	ALDRETE GARCIA OSCAR MARTIN	ROJO RENTERIA JOSE EDUARDO

**Entidad: Tlaxcala**

Distrito	Propietario	Suplente
01	SANCHEZ VAZQUEZ IGNACIO	-----
02	-----	GRACIA PEÑA IVETT
03	SALAMANCA MARTINEZ NESTOR SEBASTIAN	PEREZ MAZATZI DIANEY

**Entidad: Veracruz**

Distrito	Propietario	Suplente
06	-----	ATZIN PEREZ FLORENCIO
10	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO	-----

**Quinto.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por el Partido Acción Nacional y Alternativa Socialdemócrata y Campesina que a continuación se enlistan:

**PARTIDO ACCION NACIONAL****Circunscripción: Primera**

No. de Lista	Suplente
07	HERNANDEZ BOJORQUEZ RODOLFO OLIMPO

**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Suplente
07	CABALLERO SIGUENZA VICENTE VLADIMIR

**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Suplente
03	GUEVARA URIBE ABEL

**Circunscripción:** Quinta

No. de Lista	Suplente
03	SANCHEZ PEREZ GILBERTO ALEJANDRO
13	PEREZ DE TEJADA ROMERO DIANA CAROLINA

**ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA****Circunscripción:** Segunda

No. de Lista	Propietario
05	TORRES VARGAS MARIA CONCEPCION

**Circunscripción:** Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
17	CRUZ CAAMAL CRISTIAN ROBERTO	CABALLERO ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN

**Circunscripción:** Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
16	FRAUSTO ROMERO MARIA MAGDALENA	-----
21	VALLE ESPINOSA MARIA ROSELIA	-----
25	DORANTES MENDOZA MIGUEL ANGEL	-----
27	MAYA CAMPOS MIGUEL ANGEL	GARCIA RIVAS JOSE LUIS
29	GUZMAN REYNA JAIME	ILDEFONSO MARQUEZ ROBERTO
33	SORIANO SERVIN RUTH MARIA TERESA	-----
36	-----	CANALES HERNANDEZ CLAUDIA
37	ORTIZ CORDERO ZAIRA WENDOLY	RUVALCABA RAMIREZ IVAN

**Sexto.-** Expídanse a los partidos políticos y coaliciones las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios a que se refieren los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo.

**Séptimo.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique de inmediato el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que hace a las sustituciones presentadas por el Partido Acción Nacional y las coaliciones Alianza por México y Por el Bien de Todos, precisadas en los considerandos 11, 13, 15 y 17 del mismo.

**Octavo.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que, por conducto de los Consejos Locales, comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

**Noveno.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de dos mil seis.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.